



Se. As., 4 de marzo de 2003

Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Don Eduardo Camaño S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al Proyecto de ley de mi autoria, que fuera presentado bajo Expte. 6195-D-01, publicado en el TP 148.

Sin otro particular y quedando a su disposición, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. muy atte.

MARIA AMERICA GONZALEZ BIPUTADA DE LA MACION , PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º - Agréguese como último párrafo del artículo 1º de la ley 24.714:

El empleador, la ART y cl organismo que abone cl seguro de desempleo serán los obligados al pago de las asignaciones previstas en el inciso a), debiéndose abonar las mismas conjuntamente con el salario, la indemnización o el beneficio. Para los empleadores S C aplicarála forma establecida en el artículo 2" inciso a) de la ley 22.161. Las asignaciones familiares establecidas co el inciso b) y co el artículo 24 de la presente ley so abonarán por los organismos que otorgan los beneficios o abonarán por los organismos que otorgan los beneficios o abonarán nismos que otorgan los beneficios o abonan la remuneración, efectuándose las previsiones necesarias en los respectivos presupuestos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maria A. González. — Isabel E. Foco. — Bárbara I. Espinola. — Darío P. Alessandro. — Fernando Melillo. — Maria E. Barbagelata. — Carlos A. Raimundi. — Irma F. Parentella. — José A. Vitar.